

000002

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO
Del 01 de Enero de 2024 al 28 de Febrero de 2025
CAI 00003

GUATEMALA, 28 de Mayo de 2025



Guatemala, 28 de Mayo de 2025

Presidenta del Consejo Directivo:
Licenciada Aricel del Rosario Carballo Corado
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)
Su despacho

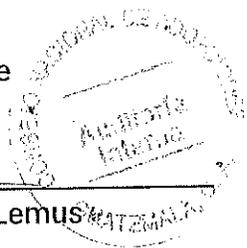
Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-003-2025, emitido con fecha 07-04-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.

Brenda Marisol Rac Lemus
Auditor



F.

Evelyn Pahola Acevedo Lopez De Montroy
Supervisor, Coordinador, Auditor



F.

Mariela Del Rosario Cano Mejía
Auditor



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	25
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	25
ANEXO	25



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente, mediante la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, garantizando su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

1.2 VISIÓN

Consolidarnos para el año 2028 como una institución fortalecida en su estructura orgánica, caracterizada por una gestión más eficiente, oportuna y desconcentrada, preservando la transparencia, la buena gobernanza íntegras de control interno y buenas prácticas técnicas y profesionales para garantizar la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a vivir en un ambiente familiar permanente, promoviendo la disminución de la institucionalización y velando por la atención integral de la niñez institucionalizada.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Unidad de Auditoría Interna, del Consejo Nacional de Adopciones - CNA-, tiene su fundamento legal en el artículo 28 del Acuerdo Gubernativo Número 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual establece que es la Unidad Administrativa responsable de evaluar el ambiente y estructura de control interno del Consejo Nacional de Adopciones, operaciones y resultados de todas las unidades administrativas y técnicas que lo integran a través de la ejecución de diferentes tipos de auditoría realizadas en forma profesional e independiente de las operaciones auditadas.

Así mismo su actuar está fundamentado en:

- Decreto 31-2002, reformado por el Decreto No. 13-2013, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo 148-2022.
- Acuerdo Número A-062-2021, de la Contraloría General de Cuentas. Aprobación del Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- Acuerdo Número A-070-2021, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Código de Ética del Consejo Nacional de Adopciones.
- Política del Consejo Nacional de Adopciones para la Prevención de la Corrupción.
- Normativa legal aplicable según área por evaluar.



Nombramiento(s)
No. 003-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar los procedimientos de la Subcoordinación de Atención al Niño.

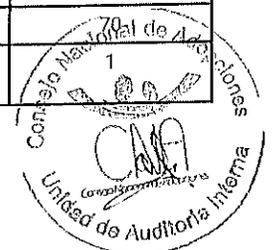
4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar los procedimientos realizados en la Subordinación de Atención al Niño de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, así como el cumplimiento de metas del Programa 11, Restitución de los Derechos del NNA, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. ALCANCE

La evaluación abarcará el período del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025 y comprenderá la evaluación de los procedimientos realizados en la Subcoordinación de Atención al Niño de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones y el cumplimiento de metas.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Informes de metas 1	130	NO		70
3	Informes de metas 2	105	NO		
4	Expedientes de NNA con declaratoria de adoptabilidad vigente	1	NO		1



5	Controles y registros de la Subcoordinación de Atención al Niño	1	NO		1
---	---	---	----	--	---

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

1. Para la realización de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia y transparencia de las actividades; en consideración a los diferentes procesos que lo integran.
2. Realización de evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos de la Subcoordinación de Atención al Niño, se ejecutan con criterios de probidad, eficiencia y transparencia.
3. Observancia de los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Gubernativo A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cual tiene como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
4. Materialidad: Se determinó la materialidad sobre la base de los expedientes activos del periodo del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.
5. Identificación de situaciones significativas y de riesgo: Se utilizó como referencia la ponderación de riesgos evaluados. La implementación de controles que determinen el nivel de seguridad de control interno. Se consideraron las situaciones significativas sujetas de evaluación de acuerdo a la base de medición de la materialidad.
6. La determinación de la muestra se realizó tomando en consideración la materialidad de planificación, la evaluación de riesgos y las situaciones significativas. Con base en estos aspectos, se utilizó el método no estadístico.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN



1. Informes de metas 1

Riesgo materializado

Deficiencias en los documentos de respaldo de las evaluaciones integrales de los NNA.

Como resultado de la verificación del Informe de metas al mes febrero 2025, de la Subcoordinación de Atención al Niño y del procedimiento "Evaluación y reevaluación social, psicológica y médica del NNA", Se determinó que dentro de los documentos que integran los expedientes de los NNA no se observaron las fichas de evaluación o reevaluación de las áreas psicológica, médica y social, de 24 expedientes que se tomaron de muestra, faltan las fichas de evaluación psicológica en 16 expedientes, las fichas de evaluación social en 2 expedientes y las fichas de evaluación médica en 12 expedientes. Además, no se observaron las Fichas de resumen de NNA en 10 expedientes.

En los expedientes que si tienen archivadas las Fichas de evaluación de las áreas de psicológica y de trabajo social, se observó que no se presentan adecuadamente debido a que se encuentran incompletas en el llenado y/o datos del nombre y firma del evaluador. Las fichas de evaluación médica en su mayoría no consignan el sello del médico como es requerido en el formato.

Base Legal

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Resolución No. CNA- DG-058-2016, del Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Procedimientos Unidad de Atención Al Niño, Procedimiento No. 1, Evaluación y reevaluación social, psicológica y médica del NNA, Paso 8 establece "responsables Psicólogo(a), Trabajador(a) Social y Médico (a) Evaluación Integral del NNA. Evalúan al NNA conjuntamente en el lugar de abrigo generan informe. Realizan una entrevista conjunta a la que también asiste la directora o persona encargada del hogar. Posteriormente el Psicólogo(a) evalúa con las pautas psicológicas aplicables de acuerdo a la edad del niño y toma la opinión respecto a la adopción. Él puede aplicar herramientas de su profesión. Documento a utilizar Ficha de evaluación psicológica del NNA y pautas del desarrollo, Anexo 9 de Lineamiento Técnicos. El Trabajador(a) Social, evalúa desde un enfoque socioeconómico y entre otros observa aspectos como la infraestructura del lugar de abrigo; entrevista al personal a cargo del niño, así como recaba documentos legales o de identidad tales como, la certificación de partida de nacimiento y demás documentos del proceso de



protección. Documento a utilizar Ficha de evaluación social del NNA, Anexo 10 de Lineamiento Técnicos. El Médico(a), debe realizar evaluación general, revisión de antecedentes médicos y del estado de salud, obteniendo las copias necesarias y entrevistar al médico tratante; toma nuestra para recabar prueba científica de ADN y de impresión palmar y plantar, asignándole número de donante. Documento a utilizar. Ficha de evaluación médica del NNA, Anexo 11 de Lineamiento Técnicos."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se giraron instrucciones para desvanecerla aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio SUAN-322-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

En relación con la falta de documentos de respaldo en las evaluaciones integrales de niños, niñas y adolescentes, se han girado las instrucciones precisas a los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño. Se les ha instruido por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, que siempre utilicen los formatos de evaluación designados y que los incluyan en los expedientes administrativos de adopción. De esta manera, cada evaluación tendrá un respaldo escrito y oficial dentro de cada uno de los casos en concreto.

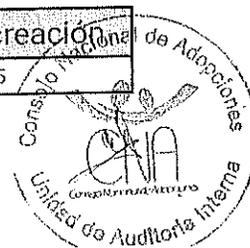
Esto implica que las fichas de respaldo de los informes médicos, psicológicos y sociales deben ser parte de los documentos de cada uno de los expedientes administrativos de adopción. Es crucial que esta información esté completa y bien organizada para que los procesos de adopción se realicen correctamente. No contar con estos documentos puede causar dificultades y demoras, ya que son fundamentales para asegurar que se protejan los derechos y el bienestar de cada niño, niña y adolescente - NNA- que se encuentran declarados en estado de adoptabilidad.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben	28/05/2025



	dejar constancia de la supervisión al cumplimiento de las instrucciones giradas por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco relacionadas con la utilización de los formatos de evaluación designados o fichas de respaldo de los informes médicos, psicológicos y sociales deben ser parte de los documentos de cada uno de los expedientes administrativos de adopción.	
--	--	--

2. Informes de metas 2

Riesgo materializado

Falta de cumplimiento de metas

Como resultado de la evaluación del Plan Operativo Anual 2024 del Consejo Nacional de Adopciones, en cuanto al cumplimiento de metas, se observó que el mismo contiene metas físicas para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales no fueron alcanzadas, siendo estas Socialización y Convivencia alcanzada en un 68.57% y Asesoría legal en el proceso de homologación alcanzada en un 66%; según Reporte del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental. La Máxima Autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos institucionales.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028.

Acuerdo No. CNA-CD-018-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Operativo Anual 2024.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios emanados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecer la deficiencia, especialmente porque indican que aún se está realizando una evaluación.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-325-2025/wc de fecha 22 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con



Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Derivado del comentario de la Unidad de Auditoría del Consejo Nacional de Adopciones, se está realizando evaluación por parte de la Subcoordinación de Atención al Niño, para identificar los factores que motivan el obstáculo de alcanzar la meta prevista, considerando que para el producto y subproducto que refiere la Unidad de Auditoría, se debe al ingreso de sentencias de adoptabilidad, las cuales persiste en el hecho de trabajar con perfiles prioritarios, por lo que el número de ingreso de sentencias y el perfil de NNA sigue siendo el factor determinante para no alcanzar las presentes metas, aunado a lo anterior los profesionales a cargo del seguimiento del respectivo proceso, recomiendan que dichos procesos deben tener mayor tiempo de primeros encuentros, periodo de socialización y convivencia con acompañamiento psicológico, con la finalidad de asegurar una mejor socialización y convivencia, no obstante, se continúa trabajando en las acciones para procurar expedientes en los juzgados correspondientes, así como reuniones con el Coordinador de la Unidad de Comunicación Social del Consejo Nacional de Adopciones para las respectivas campañas, concluyendo que los resultados previstos en la planificación no son reflejados en su totalidad en las metas alcanzadas, porque cada perfil de los niños, niñas y adolescentes, con imprevistos frente a la evaluación integral por el equipo multidisciplinarios, y derivado de este último se tendrá un lapso de celeridad en el proceso, o demora en el proceso por factores mismos del proceso de adopción. Por tanto, todo lo que está Subcoordinación de Atención al Niño estime del análisis será reflejado en su parte conclusiva del análisis en proceso.

Derivado de lo anterior es oportuno hacer mención, que, dentro de esta Subcoordinación de Atención al niño, se identifica un fenómeno, el cual consiste que la meta trazada de NNA integrados, si es alcanzada, más no con los NNA en convivencias, teniendo su punto total en la inclusión de metas a Hijos de cónyuge, los cuales no son parte del proceso normal de adopción que esta Subcoordinación conoce en su fase administrativa, existiendo un desfase entre NNA integrados y convivencias, pues no todas son adopciones puras, sino se incluyen a estos últimos que en sus siglas se estiman como los AHC.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia de la evaluación que están realizando, la que tiene como objetivo identificar los factores que motivan el obstáculo de alcanzar la meta prevista.	28/05/2025

3. Informes de metas 1

Riesgo materializado



Deficiencias en documentos que sirven para conformar los expedientes de NNA.

Después de verificar los expedientes de los NNA según la muestra seleccionada, se detectó que no existe documentación de respaldo de la realización de pruebas científicas de ADN. Informó el personal de la Subcoordinación de Atención al Niño, que las autoridades del Consejo Nacional de Adopciones giraron instrucciones verbales en el año 2021, para no trabajar con muestras de ADN.

Se observó que 5 expedientes, consignan las huellas palmares y plantares de los NNA en recortes de hojas bond, que son pegados en los formatos institucionales.

Base Legal

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No.4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental establece " La máxima autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de objetivos institucionales La máxima autoridad debe establecer que, toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgadas a los niveles necesarios, para facilitar el entendimiento, aplicación, fortalecimiento del control interno y el proceso de rendición de cuentas de la entidad. Los sistemas de información de la entidad, deben alinearse con los procedimientos del manejo y salvaguarda de la información tanto física y digital, permitir el intercambio, alimentación y retroalimentación, de la información a los sistemas de gestión del Estado."

Resolución No. CNA- DG-058-2016, del Consejo Nacional de Adopciones, Manual de Procedimientos Unidad de Atención Al Niño, Procedimiento No. 1, Evaluación y reevaluación social, psicológica y médica del NNA, Paso 8 establece " El Médico(a), debe realizar evaluación general, revisión de antecedentes médicos y del estado de salud, obteniendo las copias necesarias y entrevistar al médico tratante; toma nuestra para recabar prueba científica de ADN y de impresión palmar y plantar, asignándole número de donante. " paso 9 establece "Entrega listado de NNA, junto con las muestras de ADN al Subcoordinador(a) de la UAN. " Paso 10 establece "Traslada el listado de NNA junto con las muestras de ADN a la Coordinación de Registro, elaborando Oficio de UAN. Entrega copia del oficio de traslado a la Coordinación del EM. "

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios emanados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecer la deficiencia, toda vez que la carencia de los insumos necesarios para llevar a cabo los análisis y la instrucción verbal girada por las autoridades del Consejo Nacional de Adopciones, no justifican la falta de medios científicos en los expedientes de los NNA en estado de adoptabilidad, así mismo, aunque se giraron instrucciones para la utilización obligatoria de los formatos establecidos para la toma de



huellas palmares y plantares de los NNA, no es posible desvanecerla porque aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio SUAN-322-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Respecto a las "Deficiencias en documentos que sirven para conformar los expedientes de NNA", es importante señalar que, dentro de la Subcoordinación de Atención al Niño, la práctica de realizar pruebas de ADN se encuentra suspendida desde el año 2021. Esta situación se debe a que dicha instrucción fue girada por las autoridades del Consejo Nacional de Adopciones, aunado a ello la carencia de los insumos necesarios para llevar a cabo dichos análisis, lo que imposibilita su inclusión dentro de la documentación que conforma los expedientes de los NNA declarados en estado de adoptabilidad.

Por otro lado, se han reiterado por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, las instrucciones precisas a los profesionales de la Subcoordinación para que se utilicen de manera obligatoria los formatos establecidos para la toma de huellas palmares y plantares de los NNA. El cumplimiento de esta directriz es fundamental para asegurar la correcta identificación y registro de los NNA dentro de los expedientes administrativos de adopción, subsanando así posibles deficiencias en la documentación requerida para los diversos trámites y procesos.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia de la supervisión al cumplimiento de las instrucciones giradas por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco relacionadas con la utilización obligatoria de los formatos establecidos para la toma de huellas palmares y plantares de los NNA, así mismo, gestionar los insumos necesarios para llevar a cabo la toma de pruebas científicas y análisis correspondientes.	28/05/2025

4. Informes de metas 2

Riesgo materializado

Falta de aplicación de Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, emitida por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.



Se estableció que para el cumplimiento de la meta Proyecto y Plan de Vida de NNA, en la Subcoordinación de Atención al Niño; no se aplica la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente en el punto: "Niñas, Niños y Adolescentes en Adopción Prioritaria para su Integración en Familias Adoptivas" la cual establece en el numeral: "12. Plan de Preparación de las niñas, niños o adolescentes en adopción prioritaria. El Equipo Multidisciplinario debe elaborar un plan basado las cualidades individuales de cada niña, niño o adolescente que permitan preparar al Niño para la adopción y desarrolle su autonomía, competencias e inteligencias múltiples."

Derivado de lo anterior el Consejo Directivo formuló el procedimiento denominado "Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad" el cual define el procedimiento para la elaboración de planes y proyectos de vida con niñas, niños y adolescentes, que les oriente a alcanzar sus objetivos de vida.

De la verificación de los Planes y Proyectos de Vida Independiente; se determinaron las siguientes observaciones:

- a) No se evidencia participación en la formulación y elaboración y socialización del Plan de Vida de los adolescentes de mérito, así como las rutas seguidas según las condiciones, circunstancias y características de cada NNA, especialmente en casos de NNA con discapacidad intelectual.
- b) No se evidencia seguimiento a la implementación de los planes de vida.

Base legal:

Acta No. CNA-CD-036-2019, El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en el Segundo Punto resolutivo aprobó el "Plan de Implementación de la Línea Directiva para promover Adopciones Prioritarias de niñas, niños y adolescentes" el cual contiene el apartado "Unidad de Atención al Niño, Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad".

Oficio Interno SG-027-2025/ AEMDP, de fecha 25 de abril de 2025 emitido por Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se implementaron acciones para desvanecerla aún se encuentran en proceso, para lo cual deberán considerar la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente en el procedimiento denominado "Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad", emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, la cual se encuentra vigente.

Comentario de los Responsables



Mediante oficio CNA-SUAN-325-2025/wc de fecha 22 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Derivado de los comentarios realizados por la Unidad de Auditoría del Consejo Nacional de Adopciones, se implementó reuniones mensuales con los profesionales a cargo de la elaboración de planes de vida, para la verificación del estatus de los expedientes administrativos de adopción, en ese sentido se implementó una base de datos de programación mensuales de adoptabilidades prioritarias, rubro dentro del cual se debe entender como aquellas adoptabilidades en donde el adolescente esté próximo al cumplimiento de la mayoría de edad, así como aquellos adolescentes que no ha sido posible ubicar familia en restitución de su derecho, por lo que se estima lo anterior para la elaboración de planes de vida, para dar cumplimiento a la normativa jurídica nacional.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia del seguimiento a la implementación de reuniones mensuales con los profesionales a cargo de la elaboración de planes de vida y a la base de datos de programación mensual de adoptabilidades prioritarias, así como la aplicación de la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente en el procedimiento denominado "Planes de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Estado de Adoptabilidad", emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.	28/05/2025

5. Informes de metas 1

Riesgo materializado

Procedimientos desactualizados

Al evaluar los procesos se observó que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Atención al Niño - UAN- no concuerda con los Lineamientos Técnicos, observando contradicciones entre ambas normativas.

Así mismo, se determinó que algunas actividades o acciones ya no se realizan, como ejemplo: Procedimiento No. 3 Emparentamiento/Matching del Manual de Procedimientos, derivado de la revisión de expedientes para establecer la selección de familias idóneas no se obtuvo evidencia del cumplimiento de los pasos del numeral 22 al 26.



Base Legal

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control inciso b) Establecer Procedimientos. "La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio SUAN-322-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

En relación con los "Procedimientos desactualizados", es importante destacar que, desde el mes de enero de 2025, se ha establecido una colaboración activa y conjunta con los profesionales adscritos a la Subcoordinación de Atención al Niño, así mismo con profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y Coordinación del Equipo Multidisciplinario en cuanto al tema de emparentamiento. El objetivo principal de este esfuerzo coordinado es la revisión exhaustiva y la actualización integral de los Lineamientos Técnicos que rigen los diversos procesos y actuaciones dentro de la Subcoordinación.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia por escrito de la revisión y actualización de los Lineamientos Técnicos y del Manual de Procedimientos Unidad de Atención al Niño que rigen los diversos procesos y actuaciones dentro de la Subcoordinación de Atención al Niño.	28/05/2025



6. Informes de metas 1

Riesgo materializado

Falta de firmas en documentación de respaldo

Se determinó que en 3 expedientes de NNA de la Subcoordinación de Atención al Niño, hacen falta firmas de los profesionales en los documentos de asesoría legal en el proceso de homologación las cuales son requeridas según el formato utilizado.

Base Legal

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas Norma No.4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron acciones para desvanecerlas aún se encuentra en proceso.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio SUAN-322-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

En cuanto a la "Falta de firmas en documentación de respaldo", se ha emitido la instrucción clara y precisa por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, a todos los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño en cuanto que toda la documentación debe de contar con las firmas y sellos correspondientes. Esta directriz establece que cada documento que forme parte de los expedientes administrativos de adopción deberá contar, de manera obligatoria, con la firma y el sello del profesional responsable de su elaboración.

De igual forma, en relación con la "Falta de firmas en documentación de respaldo"



establecido un plan de trabajo para subsanar esta deficiencia en los expedientes existentes. Se procederá a la revisión exhaustiva de la documentación para identificar aquellos documentos que carecen de la firma y el sello correspondientes, con el objetivo de gestionar su inclusión. No obstante, es importante señalar que en algunos casos específicos, la obtención de dichas firmas podría verse obstaculizada debido a que los profesionales responsables de su elaboración ya no prestan sus servicios en el Consejo Nacional de Adopciones.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia de la supervisión al cumplimiento de las instrucciones giradas por medio de Oficio SUAN-302-2025 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, en cuanto que toda la documentación debe de contar con las firmas y sellos correspondientes, así mismo, de lo establecido un plan de trabajo para subsanar la deficiencia en los expedientes.	28/05/2025

7. Controles y registros de la Subcoordinación de Atención al Niño

Riesgo materializado

Falta de registros en base de datos u hoja de excel, relacionados con las actuaciones realizadas respecto a los NNA declarados en estado de adoptabilidad.

Según la información proporcionada por la Unidad de Registro del Consejo Nacional de Adopciones al 14 de abril de 2025 existían 418 expedientes de NNA en situación de adoptabilidad vigente pendiente de diligenciar.

Durante el proceso de la auditoría, fueron solicitados los registros que de acuerdo con el Manual de Procedimientos deben llevarse en base de datos u hoja de excel, relacionados con las actuaciones respecto a los NNA declarados en estado de adoptabilidad, sin embargo, no fueron proporcionados, siendo los siguientes:

- * Registro de evaluaciones biopsicosociales de los NNA, que de acuerdo con la Unidad de Planificación equivalen a las evaluaciones y reevaluaciones integrales de NNA: social, psicológica y médica.
- * Registro de solicitudes para emparentamiento o matching según fichas de resumen de NNA; información de reprogramación de sesión de emparentamiento en caso de no haber seleccionado a ninguna familia.

Así mismo, no fueron proporcionados otros controles que debe llevar la Subcoordinación de

Atención al Niño, según el Manual de Puestos y Funciones, y Funciones del Equipo Multidisciplinario respecto al niño según el Reglamento de la Ley de Adopciones, siendo los siguientes:

- * Seguimiento de expedientes.
- * Promoción de adopciones prioritarias
- * Evacuación de audiencias administrativas y judiciales

La falta de los registros en base de datos u hoja de excel, relacionados con algunas actuaciones respecto a los NNA declarados en estado de adoptabilidad, incide principalmente en lo siguiente:

a) No fue posible establecer cuando fueron las últimas evaluaciones integrales de cada NNA; solicitudes para emparentamiento o matching según fichas de resumen de NNA; información de reprogramación de sesión de emparentamiento en caso de no haber seleccionado a ninguna familia para un NNA, ya que para determinar las mismas deben consultarse físicamente los 418 expedientes.

En el caso del expediente CNA-DA-042-2021, se observó que con fecha 04/01/2023 se elaboró la ficha de resumen de NNA para emparentamiento en la que consta que la fecha de evaluación de NNA se realizó el 15/06/2021, con fecha 11/01/2024 la Subcoordinadora de Atención al Niño, solicita a la Unidad de Registro, remitir expedientes de familias idóneas nacionales acordes al perfil del NNA y con fecha 22/01/2024 la Unidad de Registro responde que en ese momento no se tienen, sin embargo, el referido NNA falleció con fecha 15/02/2023, según consta en la partida de defunción archivada en el expediente. Derivado de esta situación se confirma la falta de controles adecuados.

b) No fue posible verificar la programación de las evaluaciones o reevaluaciones integrales de los NNA, únicamente se pudo determinar que durante el año 2024 no se evaluaron o reevaluaron 184 NNA con sentencias de declaratoria de adoptabilidad anterior al año 2024 según el siguiente detalle por año:

Año /	No. de NNA declarado adoptable	/ No. de NNA evaluados o reevaluados durante el año 2024 /	No. de NNA NO evaluados o reevaluados.
2009	7	3	4
2010	3	0	3
2011	3	2	1
2012	7	4	3
2013	10	3	7
2014	7	3	4
2015	9	3	6
2016	9	1	8
2017	8	0	8
2018	11	4	7
2019	25	4	21



2020	17	3	14
2021	32	15	17
2022	49	6	43
2023	67	29	38
Total		184	

c) No fue posible verificar el registro de seguimiento de los expedientes, registro de la promoción de adopciones prioritarias y registro de evacuación de audiencias administrativas y judiciales.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones. Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones. Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas. Acuerdo No. CNA- CD-016-2023 y Acuerdo No. CNA- CD-016-2024. Acuerdo No. CNA- CD-018-2023 y Acuerdo No. CNA-CD-018-2024.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios aportados por los responsables confirman la deficiencia identificada y aunque se iniciaron las gestiones para implementar registros y controles de base de datos u hojas de Excel, la misma aún se encuentra en proceso de implementación, así mismo, los responsables no adjuntaron medios de prueba.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-324-2025/wc de fecha 22 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Respecto al registro de evaluaciones biopsicosociales o integrales de los NNA:

Derivado del registro de las evaluaciones biopsicosociales, es imperativo hacer referencia que el Acuerdo No. CNA-CD-066-2024, en el numeral 3.3 Evaluación Integral, en su apartado respectivo en sus literales a) Evaluación Médica; b) Evaluación psicológica; c) Evaluación Social, estas tres consolidan la Evaluación Integral, acciones que el equipo multidisciplinario de la Subcoordinación de Atención al Niño realiza en cumplimiento de la conformación del expediente de adoptabilidad, las cuales son registrados por parte de cada una de las disciplinas, mediante una base digital, con correlativo de informe por cada una de las duplas asignadas dentro de cada carpeta administrativa de adopción.

Respecto al registro de solicitudes para emparentamiento o matching según fichas de resumen de NNA:

Derivado de la observación realizada, la Subcoordinación de Atención al niño realiza



acciones dentro de la propuesta de implementación de lineamientos técnicos correspondientes al año dos mil veinticinco, el cual será sometido análisis y posterior aprobación para su implementación.

Respecto a los controles de Seguimiento de Expedientes, Promoción de Adopciones Prioritarias y Evacuación de audiencias administrativas y judiciales:

Derivado de las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría del Consejo Nacional de Adopciones, se implementó registros y controles para seguimiento de expedientes, promoción de adopciones prioritarias y evacuación de audiencias administrativas y judiciales para establecer las últimas evaluaciones integrales de cada NNA; solicitudes para emparentamiento o Matching según fichas de resumen de NNA; información de reprogramación de sesión de emparentamiento en caso de no haber seleccionado a ninguna familia, de conformidad al Memorandum CEM 401-2025, de fecha 15 de mayo de 2025.

Respecto a las evaluaciones o reevaluaciones integrales, se implementó base digital, dentro del cual se establece, la asignación de la carpeta administrativa de adopción, así mismo la última evaluación realizada, y la priorización de conformidad de los plazos judiciales, así como la programación de metas mensuales, en ese sentido se estableció un apartado para indicar el estatus de la adoptabilidad.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia de la supervisión al cumplimiento de las instrucciones giradas, con el objetivo de que se cuente con los controles y registros siguientes: Evaluaciones biopsicosociales de los NNA o evaluaciones y reevaluaciones integrales de NNA: social, psicológica y médica; Solicitudes para emparentamiento o matching según fichas de resumen de NNA; Información de reprogramación de sesión de emparentamiento en caso de no haber seleccionado a ninguna familia; Seguimiento de expedientes; Promoción de adopciones prioritarias; y Evacuación de audiencias administrativas y judiciales.</p> <p>En el proceso de implementación de controles y registros se recomienda que deben considerarse los siguientes aspectos: designación por escrito del responsable de los registros y la forma de supervisión; así mismo, considerar que sea un único registro por adoptabilidad, para optimizar la eficiencia de las consultas.</p>	28/05/2025

8. Controles y registros de la Subcoordinación de Atención al Niño

Riesgo materializado

Expedientes de NNA que cumplieron la mayoría de edad cuya sentencia de adoptabilidad



según los registros de la Unidad de Registro, se encuentra en estatus de inactiva.

Se determinó que, durante el año 2024, un total de 50 NNA alcanzaron la mayoría de edad según los registros de la Unidad de Registro, por lo que se consignó que queda inactiva la sentencia de adoptabilidad.

Al analizar 11 expedientes físicos se observan las siguientes situaciones:

a) Última evaluación integral realizada: año 2021(2 expedientes), año 2022 (1 expediente), año 2023 (5 expedientes) y año 2024 (3 expedientes).

b) Plan y proyecto de vida elaborado: año 2020 (4 expedientes, 3 sin respaldo de socializado y 1 socializado por correo en el año 2022), 2021(3 expedientes, 2 sin respaldo de socializado y 1 socializado por correo en el año 2022), año 2022 (2 expedientes sin respaldo de socializado) y año 2023 (1 expediente socializado por correo en el año 2024), sin proyecto y plan de vida (1 expediente).

c) Respuesta de la Unidad de Registro a las solicitudes de familias idóneas:
Correlativo de Adoptabilidad / Número de respuestas de la Unidad de Registro / Año de la última respuesta:

CNA-DA-091-2009	7	2025
CNA-DA-019-2019	5	2025
CNA-DA-148-2009	7	2024
CNA-DA-041-2010	4	2024
CNA-DA-083-2008	4	2024
CNA-DA-042-2021	2	2024
CNA-DA-078-2023	2	2024
CNA-DA-214-2009	1	2024
CNA-DA-002-2020	4	2023
CNA-DA-076-2013	3	2023
CNA-DA-078-2011	2	2022

d) Los expedientes se resguardan físicamente en la Subcoordinación de Atención al Niño, a la espera de la audiencia de verificación de medida.

El Consejo Nacional de Adopciones, debe asegurar la protección de los NNA en proceso de adopción, los Lineamientos Técnicos en el numeral 2. Filosofía Básica, Principios Éticos y Definiciones. 2.1 Filosofía básica y principios éticos inciso i) Principio de protección y vulnerabilidad, establece: De conformidad con la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño: "Un elemento importante que debe tenerse en cuenta son las situaciones de vulnerabilidad del niño, como tener alguna discapacidad, pertenecer a un grupo minoritario, ser refugiado o solicitante de asilo, ser víctima de malos tratos, vivir en la calle, etc. El objetivo de la determinación del interés superior de un niño o de los niños en situación de vulnerabilidad no debe referirse solo al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención, sino también en otras normas de derechos humanos



relacionadas con esas situaciones específicas. El interés superior de un niño en una situación concreta de vulnerabilidad no será el mismo que el de todos los niños en la misma situación de vulnerabilidad. Las autoridades y los responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que cada niño es único y cada situación debe evaluarse de acuerdo con su condición única. Debe realizarse una evaluación individualizada del historial de cada niño desde su nacimiento, con revisiones periódicas a cargo de un equipo multidisciplinario y los ajustes razonables que se recomienden durante todo el proceso de desarrollo del niño".

Actualmente, según los registros de la Unidad de Registro, 177 NNA tienen edades comprendidas de los 13 a los 17 años, sin embargo, la elaboración de Planes y Proyectos de Vida para el año 2024 fue de 40 y para el año 2025 es de 40, lo que podría poner en riesgo la preparación del NNA de acuerdo al proceso evolutivo establecido en el Plan Estratégico Institucional aprobado.

Edad / No. de NNA

13	27
14	34
15	32
16	39
17	45
Total	177

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República. Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas. Acuerdo No. CNA- CD-006-2024. Acuerdos CNA- CD-016-2023, CNA- CD-016-2024, CNA- CD-018-2023 y No. CNA-CD-018-2024.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que la deficiencia se confirma, debido a que los comentarios emanados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecerla y aunque indican que se implementaron acciones como reuniones mensuales y una base de datos digital de programación mensual de adoptabilidades prioritarias, aún se encuentran en proceso, así mismo, los responsables no adjuntaron medios de prueba.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-324-2025/wc de fecha 22 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Derivado de los comentarios realizados por la Unidad de Auditoría del Consejo Nacional de



Adopciones, se implementó reuniones mensuales con los profesionales a cargo de la elaboración de planes de vida, para la verificación del estatus de los expedientes administrativos de adopción, en ese sentido se implemento una base de datos digital de programación mensuales de adoptabilidades prioritarias, la que está a cargo de los procuradores de la Subcoordinación de Atención al Niño, rubro dentro del cual se debe entender como aquellas adoptabilidades en donde el adolescentes este próximo al cumplimiento de la mayoría de edad, así como aquellos adolescentes que no ha sido posible ubicar familia en restitución de su derecho, por lo que se estima lo anterior para la elaboración de planes de vida, para dar cumplimiento a la normativa jurídica nacional.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben dejar constancia de la supervisión al cumplimiento de las acciones implementadas relacionadas con los NNA que cumplirán la mayoría de edad, con la finalidad de evidenciar el seguimiento de la garantía del abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos, considerando el tipo y grado de vulnerabilidad de cada NNA.	28/05/2025

9. Controles y registros de la Subcoordinación de Atención al Niño

Riesgo materializado

Certificados de Empatía y Resoluciones Finales no son considerados como subproductos o productos en el Plan Estratégico Institucional

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2028, emitir el Certificado de Empatía y la Resolución Final son funciones institucionales del Consejo Nacional de Adopciones, sin embargo, no se ve reflejado en las metas como Subproducto o Producto, considerando que sin el Certificado de Empatía no se podría acreditar la calidad de la relación establecida entre los potenciales padres adoptivos y el NNA en estado de adoptabilidad al concluir el proceso de socialización, así mismo, sin las Resoluciones Finales no se podría establecer la procedencia o improcedencia de la adopción, por lo que no se puede cumplir con el producto de "NNA integrados en familias adoptivas", ya que no solo se requieren los informes de evaluación de socialización y convivencias, para alcanzar el referido producto, pues los documentos fundamentales indicados se omiten.

Base Legal

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.
Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.



Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General De Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Numeral 6.4 Formulación.

Acuerdo No. CNA-CD-016-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional -PEI- 2019-2028 y Acuerdo No. CNA-CD-016-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Estratégico Institucional - PEI- 2019-2028.

Acuerdo No. CNA-CD-018-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Operativo Anual 2024 y Acuerdo No. CNA- CD-018-2024 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, Plan Operativo Anual 2025.

Comentario de la Auditoría

Esta Comisión de Auditoría considera que los comentarios emanados por parte de los responsables no son suficientes para desvanecer la deficiencia, toda vez que no justifican los motivos por los cuales los Certificados de Empatía y Resoluciones Finales no son considerados como subproductos o productos en el Plan Estratégico Institucional, considerando que en la cadena de resultados éstos documentos son fundamentales para establecer la procedencia o improcedencia de la adopción, que es la razón de ser del Consejo Nacional de Adopciones.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio CNA-SUAN-324-2025/wc de fecha 22 de mayo de 2025 recibido en la Unidad de Auditoría con fecha 26 de mayo de 2025, el Subcoordinador de Atención al Niño con Visto Bueno de la Coordinadora del Equipo Multidisciplinario informa lo siguiente:

Derivado de los comentarios de la Unidad de Auditoria del Consejo Nacional de Adopciones, se encuentra en análisis en esta Subcoordinación de Atención al Niño, sobre la viabilidad de incorporar los Certificados de Empatía y Resoluciones Finales, para que no exista duplicidad, debido a que, para el caso de los Certificados de Empatía, actualmente existe el subproducto de "Socialización y Convivencias", así como el informe de convivencia.

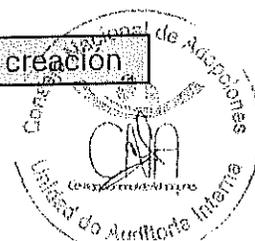
En ese sentido, las Resoluciones Finales tendría mucha relación con el Producto/ Subproductos vigentes. Para verificar que no exista duplicidad con los existentes, se requiere presupuesto (que sea significativo), que sea un bien o servicio tangible para la población, entre otros.

Responsables del área

WILLIAM GUSTAVO GONZÁLEZ CORLETO
CLAUDIA ANDREA CASTILLO PEREZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
-----	-------------	----------------



1	La Coordinadora del Equipo Multidisciplinario y el Subcoordinador de Atención al Niño, deben documentar por escrito el análisis que están realizando el cual debe estar basado en la metodología del modelo lógico o cadena de resultados, según lo establecido en la normativa para la gestión por resultados.	28/05/2025
---	---	------------

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la auditoría realizada a la Subcoordinación de Atención al Niño, para evaluar los procedimientos administrativos según muestras seleccionadas, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, el personal de la Comisión de Auditoría concluye que deben ser fortalecidos los procedimientos de control interno, debido a los riesgos materializados identificados, los cuales afectan los objetivos estratégicos que apoyan la misión y visión del Consejo Nacional de Adopciones, por lo que es necesario la implementación de medidas correctivas inmediatas, a través de las recomendaciones emitidas según el presente informe.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

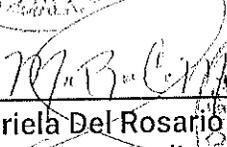
F.


Brenda Marisol Rac Lemus
Auditor

F.


Evelyn Pahola Acevedo López De Monroy
Supervisor, Coordinador, Auditor

F.


Mariela Del Rosario Caho Mejía
Auditor

ANEXO

Sin anexos.